

## **TITULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPITULO I**

##### **DE LA DENOMINACIÓN, DEL DOMICILIO Y DE LA DURACIÓN**

**Artículo 1.-DE LA DENOMINACIÓN:** *La sociedad se denominará “Liga de Futbol Profesional de Venezuela” sociedad civil, que en lo sucesivo, a efectos de los presentes estatutos sociales y para cualquier fin comercial también podrá denominarse como “LIGA FUTVE”, la cual es una entidad sin fines de lucro, personalidad jurídica, autonomía funcional, administrativa y patrimonio propio, que se constituye con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física y sus reglamentos; y subordinada a la Federación Venezolana de Fútbol (en lo sucesivo “FVF”), la Confederación Sudamericana de Fútbol (en lo sucesivo “CONMEBOL”) y la Fédération Internationale de Football Association (en lo sucesivo “FIFA”), de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y reglamentos.*

**Artículo 2.- DEL DOMICILIO:** *La LIGA FUTVE tendrá su domicilio en la Quinta Chirimena, ubicada en la Avenida Los Cortijos, Urbanización Campo Alegre, Municipio Chacao del Estado Miranda de la República Bolivariana de Venezuela, pudiendo establecer su domicilio en cualquier parte de Venezuela cuando así lo decidan sus miembros en Asamblea General.*

**Artículo 3.- DE LA DURACIÓN:** *La LIGA FUTVE tendrá una duración de cien (100) años, pudiendo ser disuelta por decisión de la Asamblea General o por mandato de la ley.*

## **CAPITULO II**

### **DEL OBJETO, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS**

**Artículo 4.- DEL OBJETO:** *La LIGA FUTVE tiene por objeto*

*1-La organización, desarrollo, promoción y operación del fútbol profesional venezolano, en concordancia con los estatutos y reglamentos que rigen la materia, emanados de la FIFA, la CONMEBOL y la FVF.*

*2-Cualesquiera otras actividades accesorias o complementarias de las anteriores.*

**“Artículo 5.- DE LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS:** *En el cumplimiento del objeto dispuesto en el artículo anterior, LIGA FUTVE tendrá las siguientes atribuciones y competencias:*

- a) Organizar con carácter de exclusividad las categorías profesionales de la primera y la segunda división del fútbol venezolano. Para participar en las competiciones de primera y segunda división los clubes deben estar afiliados a la Liga FUTVE.*
- b) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos.*
- c) Cumplir y hacer cumplir las Reglas de Juego promulgadas por la International Football Association Board (IFAB) adscrito a la FIFA.*
- d) Cumplir y hacer cumplir el Código Mundial Antidopaje y la Lista de Sustancias Prohibidas de la Agencia Mundial Antidopaje (AMA).*
- e) Enaltecer los valores deportivos de solidaridad, unión, honestidad, respeto al juego limpio (Fair Play) y olimpismo entre sus afiliados, bajo un espíritu de paz, entendimiento y no discriminación por razones, raciales, religiosas, ideológicas y/o condición social.*
- f) Contribuir al desarrollo sostenible y al buen gobierno del fútbol profesional venezolano.*

- g) Dictar las normas que regulen las competencias de carácter profesional que organice.*
- h) Contribuir al desarrollo sostenible y al buen gobierno del fútbol profesional venezolano.*
- i) Dictar las normas que regulen las competencias de carácter profesional que organice.*
- j) Suscribir con la FVF los convenios, acuerdos, contratos o resoluciones necesarios para el cumplimiento de su objeto.*
- k) Ejercer la potestad disciplinaria respecto de sus afiliados, según lo dispuesto en la Ley del Deporte, Actividad Física y Educación Física, los estatutos de la FVF, CONMEBOL y FIFA, reconociendo sus órganos judiciales y la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje Deportivo (“TAS”, por sus siglas en francés) con sede en Lausana, Suiza.*
- l) Determinar el calendario, fechas, horarios y las respectivas modificaciones respecto de las competencias que organice, salvo aquellas modificaciones que se originen del calendario internacional de partidos aprobado por la FIFA y el período internacional de selecciones nacionales.*
- m) Determinar las condiciones, los requisitos, la composición y el número de clubes que conformarán cada una de las competencias que la LIGA FUTVE organice en coordinación con la FVF.*
- n) Emitir las licencias para habilitar a jugadores y entrenadores.*
- o) Dictar las normas relativas a la uniformidad, publicidad estática en los partidos, así como las normas técnicas para la expedición de entradas y taquillas en coordinación si fuere necesario, con las autoridades correspondientes.*
- p) Acordar los criterios de ascenso y descenso de los participantes a las competencias de carácter profesional que organice, así como el número de clubes que ascenderán y descenderán en cada temporada desde cada una de las categorías que organice.*
- q) Acordar los criterios que regularán la distribución de cupos para la participación en torneos internacionales en el ámbito oficial del fútbol asociación*

*organizados por la CONMEBOL, los cuales no podrán ser modificados en el transcurso de la temporada.*

*r) Designar las instalaciones deportivas aptas para las competiciones de carácter profesional que organice de acuerdo a la normativa de licencia de clubes de la Liga FUTVE, de la FVF, de la CONMEBOL y de la FIFA.*

*s) Impedir métodos o prácticas que pongan en peligro la integridad del fútbol profesional venezolano.*

*t) Representar los intereses deportivos de sus afiliados y del fútbol profesional venezolano, dentro y fuera de la República Bolivariana de Venezuela.*

*u) Promover la capacitación y formación de los recursos humanos necesarios para el desarrollo y mejoramiento del fútbol profesional venezolano.*

*v) Recaudar los fondos necesarios para su funcionamiento.*

*w) Realizar todo tipo de solicitudes ante organismos públicos y privados, nacionales o internacionales.*

*x) Administrar los recursos de su patrimonio.*

*y) Todas aquellas establecidas en la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física.”*

**Artículo 6.- DE LA PROMOCIÓN DE RELACIONES AMISTOSAS:** *La LIGA FUTVE promoverá las relaciones amistosas entre sus asociados, jugadores, entrenadores y la sociedad con fines humanitarios. Toda persona y organización participante en los campeonatos, partidos u otras actividades de la LIGA FUTVE o sus afiliados están obligadas a cumplir con los estatutos, los reglamentos y los principios del juego limpio (Fair Play) de la FIFA, y de la FVF, así como los principios de lealtad, integridad y deportividad.*

*De igual forma, la LIGA FUTVE pondrá a disposición de los clubes los medios institucionales o federados necesarios para resolver cualquier disputa interna que pueda surgir entre los asociados, clubes, oficiales y jugadores de la LIGA FUTVE, de conformidad con los órganos jurisdiccionales internos y de la FVF.*

**Artículo 7.- DE LA NEUTRALIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN:** La LIGA FUTVE mantendrá una posición neutral sobre asuntos raciales, religiosos, políticos, ideológicos y/o condición social, garantizando la no discriminación y el respeto de los derechos de sus afiliados y la colectividad.

**Artículo 8.- DE LA CONDUCTA DE LOS ÓRGANOS OFICIALES:** Los órganos oficiales de la LIGA FUTVE, se obligan en todo momento a respetar este estatuto, así como los códigos y reglamentos que la LIGA FUTVE, la FVF, CONMEBOL y FIFA promulguen.

**Artículo 9.- DE LAS REGLAS DE JUEGO:** La LIGA FUTVE y todos sus afiliados, se obligan a desempeñar la práctica del fútbol profesional según las Reglas de Juego emanadas de la International Football Association Board (IFAB), igualmente reconoce que sólo la IFAB podrá enmendar o promulgar las Reglas de Juego.

**Artículo 10.- DEL ESTATUTO DE JUGADORES Y ENTRENADORES:** El estatuto de jugadores y entrenadores de la LIGA FUTVE se establecerá en conjunto con la Federación Venezolana de Fútbol, debiendo estar en concordancia con el Reglamento sobre el Estatuto y Transferencias de Jugadores de la FIFA.

Asimismo, la LIGA FUTVE emitirá las licencias respectivas para habilitar su participación en las competiciones que organice en coordinación con la FVF.

## **TITULO II**

### **DE LA COMPOSICIÓN DE LA LIGA FUTVE**

#### **CAPITULO I**

##### **DE LOS MIEMBROS DE LA LIGA FUTVE**

**Artículo 11.- DE LOS MIEMBROS:** Los miembros afiliados de la LIGA FUTVE serán las entidades constituidas como organizaciones promotoras del Deporte Profesional conforme al artículo 61 de la Ley Orgánica del Deporte, Actividad

*Física y Educación Física, cuyos clubes integren la primera división y la segunda división del fútbol venezolano que hayan obtenido los méritos deportivos para estar en las competencias que organice la LIGA FUTVE, de acuerdo a su normativa y la FVF y la sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Bolivariana de Venezuela que agrupe a todos clubes que integren la Segunda División y que hayan obtenido los méritos deportivos y de afiliación para estar en las competencias que organice la LIGA FUTVE, de acuerdo a su normativa y la FVF.*

*Parágrafo Único: El descenso de un club miembro a una categoría o competición que no fuera organizada por los estatutos de la Liga FUTVE, producirá su exclusión automática de la Liga.*

**Artículo 12.- DE LOS REQUISITOS COMUNES A LA ADMISIÓN DE LOS MIEMBROS:** *Además de los criterios establecidos en el artículo anterior, serán requisitos para obtener la condición de miembro los siguientes:*

- a) Acta Constitutiva, última Acta de Asamblea del club y cualquier otra relevante a los fines de identificar la designación de la Junta Directiva, Representante Legal y demás cargos vigentes.*
- b) Certificado de Registro en el Registro Nacional del Deporte vigente.*
- c) Última Declaración de Impuesto sobre la Renta.*
- d) Balance financiero correspondiente a su último ejercicio fiscal.*
- e) Documento de propiedad, arrendamiento o comodato para el uso de la instalación deportiva para la celebración de sus partidos, entrenamientos y uso de la sede social del club.*
- f) Pagar la cuota de afiliación y los aranceles de registro en competencias y emisión de licencias para jugadores y entrenadores, fijadas anualmente por la Asamblea General.*
- g) Una declaración notariada donde se comprometa a cumplir este estatuto, los de la FVF, CONMEBOL y FIFA, así como el reconocimiento de la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS) como última instancia para dirimir cualquier controversia.*

*h) Una declaración notariada donde manifieste que no posee contratos con terceros sobre jugadores, esto a tenor de lo dispuesto en el Reglamento sobre el Estatuto y Transferencias de Jugadores de la FIFA.*

*i) Todos aquellos que determine este estatuto, el Reglamento de Licencia de Clubes de la Liga FUTVE, el Reglamento de Licencias de Clubes de la FVF, el Reglamento de Licencias de Clubes CONMEBOL y el Reglamento de Licencias de Clubes de FIFA.*

*j) Un club cuyo estadio en donde efectúe sus juegos de local, no posea un aeropuerto nacional a una distancia de doscientos kilómetros a la redonda no podrá ser afiliado a la Liga FUTVE.*

**Artículo 13.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS:** *Los miembros de la LIGA FUTVE tendrán los siguientes derechos y obligaciones:*

*a) Cumplir las obligaciones que disponga este Estatuto, así como las resoluciones emanadas por sus órganos.*

*b) Pagar la cuota de afiliación que sea fijada por la Asamblea General, así como cumplir con sus obligaciones económicas respecto a la LIGA FUTVE, tales como aranceles por concepto de registro en competiciones y emisiones de licencias.*

*c) Cumplir con el Código Disciplinario de la LIGA FUTVE.*

*d) Asistir a las Asambleas Generales.*

*e) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales de la LIGA FUTVE en la forma dispuesta en este estatuto.*

*f) Estudiar y formular propuestas sobre los asuntos que se sometan a su consideración.*

*g) Impedir todos aquellos métodos o prácticas que pongan en peligro la integridad del fútbol profesional venezolano.*

*h) Aceptar y cumplir fielmente los objetivos que se les encomienden.*

*i) Cumplir y hacer cumplir, dentro de su organización el Código Antidopaje de la Agencia Mundial Antidopaje (AMA) y la Lista de Sustancias Prohibidas.*

- j) *Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la FVF, FIFA y CONMEBOL.*
- k) *Garantizar que en el marco de cualquier disputa agotarán la vía de los órganos judiciales de la LIGA FUTVE, la FVF, la CONMEBOL, la FIFA y el TAS.*
- l) *Acatar las decisiones de los órganos jurisdiccionales de la LIGA FUTVE, la FVF, la CONMEBOL, la FIFA y el TAS, como únicas instancias competentes para dirimir cualquier controversia que se derive de la aplicación de estos estatutos, los de la FVF, la CONMEBOL y la FIFA y sus respectivos reglamentos.*
- m) *Mantener un trato igualitario y de respeto entre los miembros, dentro y fuera de las canchas de juego, dentro y fuera de la sede de la liga y en general en cualquier sitio público o privado.*
- n) *Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente sobre integridad, promulgada por la Liga FUTVE, la FVF, la CONMEBOL y la FIFA.*

**Artículo 14.- PRINCIPIO DE PROMOCIÓN Y DESCENSO:**

*1. El derecho de un club a participar en un campeonato nacional se derivará en primer lugar de los resultados meramente deportivos. La clasificación por méritos deportivos para una competición se alcanzará por la permanencia, el ascenso o el descenso al final de una temporada.*

*2. Además de la clasificación por méritos deportivos, la participación de un club en un campeonato nacional dependerá del cumplimiento de otros criterios en el marco de la tramitación de la licencia de clubes. En este sentido, tendrán prioridad los criterios deportivos, de infraestructura, administrativos, jurídicos y financieros. El otorgamiento de la licencia podrá ser examinado por la FVF según lo dispuesto en el Reglamento de Licencias correspondiente aprobado por dicha federación.*

*3. Están prohibidas las medidas encaminadas a favorecer una clasificación por méritos deportivos y/o el otorgamiento de una licencia para un campeonato nacional a través de modificaciones en la forma jurídica o cambios en la*



*estructura jurídica de una sociedad, en detrimento de la integridad deportiva de la competición. Puede tratarse de cambios de sede social, cambios de nombre o cambios en la participación financiera con la posible implicación de dos clubes. Las decisiones sobre prohibiciones podrán ser examinadas por los órganos jurisdiccionales competentes para tal fin, conforme a las atribuciones de cada uno de ellos según las normas. Los casos que no pertenezcan al ámbito de competencia de un órgano jurisdiccional serán resueltos en primera instancia por los órganos que determinen la LIGA FUTVE y la FVF.*

**Artículo 15.- DE LA SUSPENSIÓN DE UN MIEMBRO:** *Un miembro podrá ser suspendido mediante el voto de la mayoría calificada equivalente a las tres cuartas (3/4) partes de los clubes afiliados a la LIGA FUTVE, si incurriese en alguna de las siguientes causales:*

*a) Incumplimiento en el pago de la cuota de afiliación, así como las demás obligaciones económicas que fije la Asamblea General Ordinaria.*

*b) Incumplimiento de las obligaciones que disponen estos estatutos, los de la FVF, CONMEBOL o FIFA.*

*c) Si existiere influencia de terceros ajenos a la estructura jurídica del club miembro que afecte su autonomía y funcionamiento.*

*d) Cuando el miembro haya acudido a la jurisdicción ordinaria para la resolución de conflictos ocurridos dentro del ámbito deportivo.*

*e) El abandono de un club durante la temporada dará lugar a la suspensión inmediata de la Liga FUTVE, en este caso el club afectado con la suspensión podrá ser Presidente Ejecutivo de la Liga FUTVE solicitará la apertura de un expediente por ante la Comisión Disciplinaria, de conformidad con el Código Disciplinario de la Liga FUTVE.*

**Parágrafo Primero:** *El club miembro suspendido perderá su derecho a voz y voto dentro de la Asamblea General. Sin embargo, no quedará exento de las obligaciones económicas dispuestas por este estatuto y sus normas de desarrollo, pendientes a la fecha de su suspensión, así como de las obligaciones contractuales con sus jugadores, personal técnico y empleados.*

**Parágrafo Segundo:** El procedimiento disciplinario, sanciones y/o multas se establecerán en el Código Disciplinario que dicte la LIGA FUTVE a tal efecto.

**Artículo 16.- DE LA EXPULSIÓN DE UN MIEMBRO:** Un miembro podrá ser expulsado, por solicitud del Consejo Directivo, a la Comisión Disciplinaria de la Liga FUTVE quien calificará la falta, si incurriese en alguna de las siguientes causales:

- a) Incumplimiento reiterado de las disposiciones contempladas en este estatuto, el de la FVF, CONMEBOL o de la FIFA.
- b) Incumplimiento reiterado de las causales dispuestas en los literales “C” y “D” del artículo 15 de este Estatuto.
- c) Incumplimiento injustificado del calendario de partidos.
- d) Incumplimiento del calendario establecido para el octagonal, liguilla, serie final o cualquier otro formato de competición.

**Parágrafo Primero:** El club miembro expulsado perderá todos los derechos derivados de estos estatutos, incluido el derecho a participar en las competiciones organizadas por la LIGA FUTVE. Sin embargo, no quedará exento de las obligaciones económicas pendientes a la fecha de su expulsión, así como de las obligaciones contractuales con sus jugadores, personal técnico y empleados.

**Parágrafo Segundo:** La falta que de lugar a la expulsión a la que se refiere este artículo, deberá ser previamente calificada por parte de la Comisión Disciplinaria de la Liga FUTVE a solicitud del Consejo Directivo, de acuerdo al procedimiento que se establezca en el Código Disciplinario que dicte la LIGA FUTVE a tal efecto.

**Artículo 17.- DE LA CONDICIÓN DE EJECUTIVO DE LOS ÓRGANOS DE LA LIGA FUTVE Y DE LA PÉRDIDA DE SU CONDICIÓN:**

1-Se considerarán Ejecutivos a los integrantes del Consejo Directivo y al Presidente Ejecutivo.

2-Serán causales de pérdida de la condición de Ejecutivo para las personas que integren los órganos de gobierno de la LIGA FUTVE, las señaladas a continuación:

- a) *Renuncia.*
- b) *Fallecimiento.*
- c) *Sanción Disciplinaria por más de seis (06) meses, de conformidad a lo establecido en el Código Disciplinario.*
- d) *Revocatoria.*
- e) *Expulsión.*

## **CAPITULO II**

### **DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA LIGA FUTVE**

**Artículo 18.- DE LA ESTRUCTURA:** *La estructura de la LIGA FUTVE estará constituida por:*

- a) *La Asamblea General.*
- b) *El Consejo Directivo.*
- c) *Comisión de Competiciones.*
- d) *Consejo Contralor.*
- e) *Comisión para el Registro de Jugadores, Entrenadores y Personal Autorizado.*
- f) *Comisión Electoral.*
- g) *Comisión de Integridad.*
- h) *Comisión Disciplinaria.*

## **SECCIÓN I**

### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 19.- DE LA AUTORIDAD DE LA ASAMBLEA GENERAL:** *La Asamblea General es la máxima autoridad de la LIGA FUTVE, sus acuerdos y resoluciones son de obligatorio cumplimiento por parte de los miembros y de todas las personas vinculadas a la LIGA FUTVE. Se reunirá en las fechas y sede que se determine, de acuerdo a lo previsto en este Estatuto.*

**Artículo 20.- DE LA CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL:** *La Asamblea General estará constituida por los miembros de LIGA FUTVE con derecho a voto. Las Asambleas Generales serán presididas por el presidente del Consejo Directivo.*

*Tendrán derecho a voz y voto dentro de la Asamblea General de la LIGA FUTVE:*

- a) Todos los Clubes miembros pertenecientes a la Primera División a razón de un (01) voto nominal;*
- b) Asociación de Clubes de la Segunda División, a través de su representante legal, a razón de un voto nominal.*

**Artículo 21.- DE LA REPRESENTACIÓN:** *Cada miembro deberá actuar a través de su Representante Legal, quien deberá presentar una credencial que certifique su condición; en caso de que el Representante Legal no pudiera asistir, éste podrá designar a una persona debidamente autorizada, quien deberá presentar un poder autenticado firmado por el Representante Legal del club o el documento protocolizado que certifique su cualidad, para ejercer su derecho al voto.*

**Artículo 22.- DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES:** *Las Asambleas Generales se clasifican en:*

- a) Ordinarias.*
- b) Extraordinarias.*

**Artículo 23.- DE LA CONVOCATORIA DE LAS ASAMBLEAS GENERALES:**

*La convocatoria a las Asambleas Generales deberán hacerse por correo electrónico con acuse de recibo y por cartel publicado en un diario de circulación nacional, por publicación en la página web oficial de la LIGA FUTVE, por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de su realización. En la convocatoria se hará constar: el Orden del Día, la fecha, hora, lugar y las autoridades que suscriben tal convocatoria. La convocatoria a las Asambleas Generales Ordinaria será realizada por el Presidente del Consejo Directivo.*

*Las convocatorias a las Asambleas Generales Extraordinarias, también podrán ser realizadas por 1/3 de los miembros con derecho a voto, haciendo saber su voluntad mediante comunicación debidamente suscrita por los representantes legales de los miembros convocantes e informando expresamente los puntos del orden del día y dirigida al Presidente Ejecutivo, quién deberá encargarse de cumplir con las formalidades de rigor.*

**Artículo 24.-DEL QUÓRUM PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES:**

*El quórum válido para la celebración de las Asambleas Generales de la LIGA FUTVE será las dos terceras (2/3) partes de sus miembros. En el caso de que no existiera el quórum reglamentario a la hora fijada para la celebración de la Asamblea, se dará un lapso de noventa (90) minutos para volver a verificar la existencia del quorum, una vez transcurrido este lapso sin que se haya constituido el quorum reglamentario, se realizará una Asamblea la cual deberá celebrarse al cumplirse el quinto (5to) día contado a partir de la fecha en la que se iba a celebrar la Asamblea de la primera convocatoria, en el mismo lugar y la misma hora, sino hubiere quórum se procederá a la convocatoria de una tercera Asamblea de las veinticuatro (24) horas siguientes, en el mismo lugar y a la misma hora, si en ésta no hubiere el quórum reglamentario se constituirá, con la presencia de la mitad más uno de los clubes miembros y sus decisiones serán válidas con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes, salvo en los casos que se requiera mayoría calificada de acuerdo a estos estatutos.*

**Artículo 25.- DEL ORDEN DEL DÍA:** El orden del día de las Asambleas Generales será establecido por el Consejo Directivo a instancia de cualquier propuesta emanada de los miembros afiliados, el orden del día de las Asambleas Generales no podrá ser modificado sin la aprobación por unanimidad de la totalidad de los miembros afiliados a la Liga FUTVE.

**Artículo 26- DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá una (1) vez al año, la cual se realizará la segunda semana de noviembre.

**Artículo 27.-DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:** Corresponde a la Asamblea General Ordinaria:

1. Aprobar anualmente el presupuesto de la LIGA FUTVE, así como la Memoria y Cuenta del ejercicio fiscal anterior.
2. Reformar o enmendar estos estatutos, aprobar a propuesta del Consejo Directivo los reglamentos, códigos, salvo aquellas normas de funcionamiento interno.
3. Decidir sobre la suspensión o expulsión de un miembro, acordada por una cantidad no menor a las tres cuartas partes (3/4) de los miembros afiliados, garantizando su debido proceso en los términos que defina este estatuto y el Código Disciplinario.
4. Elegir a los miembros de los órganos de gobierno de la LIGA FUTVE.
5. Acordar el costo anual de la cuota de afiliación a la LIGA FUTVE, así como la fijación de otros aranceles de registro.
6. Decidir sobre la destitución de los miembros Ejecutivos de la LIGA FUTVE, previo procedimiento instruido por la Comisión Disciplinaria.
7. Resolver todos los asuntos que el Consejo Directivo o alguno de los miembros afiliados sometan a consideración; siempre y cuando se hayan introducido en el orden del día de la Asamblea General Ordinaria.
8. Decidir sobre la compra y venta de bienes inmuebles de la LIGA FUTVE.
9. Designar al Presidente Ejecutivo.
10. Contratación de una firma de Auditoría Externa.

11. *Aprobar los criterios aplicables para la distribución de cupos para participar en competiciones internacionales, de carácter oficial organizadas por CONMEBOL.*
12. *Aprobar la cantidad de extranjeros que podrán ser inscritos en los clubes que conforman la Primera División y la Segunda División, en ningún caso se podrá aprobar que la cantidad de extranjeros por club supere los cuatro (4) jugadores.*
13. *Decidir sobre los criterios de ascenso y descenso.*
14. *Decidir sobre el calendario, fechas, horarios y las respectivas modificaciones de la competición de Primera División y de Segunda División, salvo aquellas modificaciones que se originen del calendario internacional de partidos aprobado por la FIFA.*
15. *Decidir sobre la aprobación de las normas reguladoras de Primera y Segunda División.*

**ÚNICO:** *Los asuntos descritos en los numerales 2, 3, 10, 12, 13, 14 y 15 serán decididos con el voto favorable de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros afiliados a la Liga FUTVE.*

**Artículo 28.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:**

*Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:*

1. *Resolver todos los temas para las cuales fueron convocadas.*

*Único: Los asuntos descritos en los numerales 2, 3, 10, 12, 13, 14 y 15 del artículo 27 al ser presentados en Asamblea General Extraordinaria serán decididos con el voto favorable de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros afiliados a la Liga FUTVE.*

**Artículo 29.- DE LA NORMATIVA ELECTORAL:** *Todo lo relativo al proceso electoral dentro de la LIGA FUTVE, se establecerá en el reglamento electoral respectivo aprobado en Asamblea General.*

## **SECCION II**

### **DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**Artículo 30.- DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO:** El Consejo Directivo de la LIGA FUTVE, será autónomo e independiente, por lo cual sus integrantes no podrán poseer ningún vínculo con ninguno de los clubes afiliados y los mismos durarán dos (02) años en su mandato, pudiendo ser reelegido por un (01) período igual. Sus cargos serán remunerados. El mismo estará conformado por:

Un (01)Presidente.

Un (01) Vicepresidente.

Tres (03) Directores.

**Parágrafo Único:** En caso de ausencia temporal del Presidente su cargo será ocupado por el Vicepresidente. En caso de ausencia absoluta del Presidente su cargo será ocupado por el Vicepresidente, hasta la celebración de la siguiente Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. En caso de ausencia absoluta del Vicepresidente, la representación legal recaerá sobre el director electo, por mayoría simple, efectuada entre los tres (3) directores que permanezcan en el ejercicio de su cargo, hasta la celebración de una próxima asamblea general o antes si la asamblea general lo considera conveniente.

**Artículo 31.- DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:** El Consejo Directivo se reunirá al menos una (01) vez semanalmente o cuando así lo convoque el Presidente. Las reuniones del Consejo Directivo tendrán validez con la presencia de tres (3) de sus miembros y la validez de sus decisiones será tomada por tres (3) de sus miembros. Los directores perderán su condición, en caso de inasistencia injustificada en más de tres (3) sesiones consecutivas o en caso de cuatro (4) inasistencias injustificadas durante seis (6) sesiones consecutivas, su sustituto será designado en Asamblea General. El Presidente Ejecutivo deberá asistir obligatoriamente a las reuniones del Consejo Directivo y tendrá derecho a voz pero no a voto.



**Artículo 32. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO**

**DIRECTIVO:** El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) *Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y sus reglamentos de desarrollo.*
- b) *Postular a la Asamblea General el candidato al cargo de Presidente Ejecutivo.*
- c) *Elaborar los reglamentos de funcionamiento interno, para someterlos a consideración de la Asamblea General.*
- d) *Aquellas que le sean delegadas por la Asamblea General.*
- e) *Representar a la LIGA FUTVE ante cualquier organismo público o privado, nacional e internacional.*
- f) *Presentar un informe sobre su gestión a los miembros afiliados mensualmente.*
- g) *Preparar y convocar las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria.*
- h) *Someter a la Asamblea los programas y presupuestos de la LIGA FUTVE e instrumentar su ejecución.*
- i) *Decidir sobre la aceptación de legados, herencias o donaciones que se hagan a LIGA FUTVE.*
- j) *Proponer a la Asamblea el ingreso de nuevos miembros a la LIGA FUTVE.*

*La anterior enumeración de facultades, es meramente enunciativa y no taxativa*

**Parágrafo Único:** *El Consejo Directivo elaborará su reglamento de funcionamiento interno, que regulará además los supuestos de ausencias temporales y absolutas. El mismo deberá ser aprobado por la Asamblea General.*

**Artículo 33.- DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE:**

*El Presidente de la LIGA FUTVE tendrá las siguientes facultades:*

- a) *Ejercer la representación legal de la LIGA FUTVE ante cualquier organismo público o privado, nacional o internacional en beneficio de la LIGA FUTVE.*
- b) *Cumplir y hacer cumplir estos estatutos.*

- c) *Aprobar para someterlo a consideración de la Asamblea General el presupuesto anual de la LIGA FUTVE.*
- d) *Organizar y proponer la convocatoria a la Asamblea General.*
- e) *Presentar un informe sobre su gestión ante la Asamblea General.*
- f) *Nombrar apoderados generales o especiales, judiciales o extrajudiciales con la facultades que a bien tengan concederle, incluso, las siguientes: darse por citados, convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros, hacer posturas, remates y caucionarlas y solicitar la decisión conforme a la equidad.*
- g) *Abrir, llevar y cancelar cuentas corrientes, de ahorro o de crédito en cualquier entidad de crédito, financiera o bancaria, pública o privada, cajas de ahorro, y en general cualquier clase de cuenta financiera, dentro o fuera del país. De igual forma podrá librar, aceptar o endosar letras de cambio y otros títulos valores, previa autorización de la Asamblea General, y de igual forma podrá administrar los fondos de la LIGA FUTVE, de conformidad con el presupuesto aprobado en Asamblea General.*
- h) *Proponer acuerdos para el cumplimiento de estos estatutos.*
- i) *Plantear ante la Asamblea General la suspensión o expulsión de un miembro.*
- j) *Contratación del personal administrativo de la LIGA FUTVE.*
- k) *Celebrar cualquier tipo de contratos necesarios para el cumplimiento del objeto de la LIGA FUTVE, en los casos en los que la celebración de dichos contratos exceda la simple administración de la sociedad, deberá ser previamente autorizado por la Asamblea General.*
- l) *Todas las demás atribuidas por la ley y estos estatutos.*
- m) *El Presidente del Consejo Directivo tendrá bajo su cargo la supervisión y vigilancia del cumplimiento de las funciones del Presidente Ejecutivo.*

**Artículo 34.- DE LAS FACULTADES DEL VICEPRESIDENTE:** *Además de asumir las facultades del Presidente descritas en el artículo anterior, en ausencia o por delegación de éste, el Vicepresidente tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

- a) *Establecer relaciones institucionales con la Federación Venezolana de Fútbol.*
- b) *Establecer relaciones institucionales con el gremio que represente a los jugadores profesionales de fútbol.*
- c) *Promover relaciones con entidades de la Administración Pública,*
- d) *Fomentar relaciones internacionales en beneficio de la LIGA FUTVE.*
- e) *Verificar la minuta de la Asamblea General.*

**Artículo 35.- DE LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO:** *Para optar a un cargo dentro del Consejo Directivo de la LIGA FUTVE, serán necesarios los siguientes requisitos:*

- a) *Ser mayor de edad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos.*
- b) *No poseer antecedentes penales, ni haber estado sometido a sanción administrativa o deportiva alguna.*
- c) *No poseer una participación accionaria, que le otorgue el control societario de algún club de Primera o Segunda División del fútbol profesional venezolano.*
- d) *Haberse separado del Consejo Directivo de la Federación Venezolana de Fútbol o de la junta directiva de cualquier club miembro, con por lo menos un periodo de antelación de dos (2) años contados hasta el momento de su postulación.*
- e) *No podrá tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los demás miembros del Consejo Directivo, y ninguno del resto de órganos y comisiones de la LIGA FUTVE.*

**Artículo 36.- DE LA PÉRDIDA DE CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO:** *Un miembro del Consejo Directivo perderá tal condición si así fuese determinado por la Asamblea General, a instancia de la Comisión Disciplinaria. En tal sentido, se considerará en ausencia absoluta de su cargo, debiéndose sustituir en una nueva elección en la forma establecida en estos estatutos.*

### **SECCIÓN III**

#### **DE LA REPRESENTACIÓN DE LA SEGUNDA DIVISIÓN**

**Artículo 37.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LA SEGUNDA DIVISIÓN:** *La Segunda División estará representada por una sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Bolivariana de Venezuela, la misma agrupará a todos los clubes que integren la Segunda División y que hayan obtenido los méritos deportivos para estar en las competiciones que organice la LIGA FUTVE, de acuerdo a su normativa y la FVF.*

### **SECCION IV**

#### **DE LA COMISIÓN DE COMPETICIONES**

**Artículo 38.- DE LA COMISIÓN DE COMPETICIONES:** *La Comisión de Competiciones estará compuesta por tres (3) personas independientes, nombradas por el Consejo Directivo, su personal será de libre nombramiento y remoción. La Comisión de Competiciones tendrá las siguientes atribuciones:*

- a) Proponer el calendario, fechas, horarios y las respectivas modificaciones respecto de las competiciones que organice la Liga FUTVE, salvo aquellas modificaciones que se originen del calendario internacional de partidos aprobado por la FIFA.*
- b) Sugerir los criterios aplicables para la distribución de cupos para participar en competiciones internacionales, de carácter oficial organizadas por CONMEBOL.*
- c) Proponer un documento contentivo de las normas reguladoras de las competiciones que organice la Liga FUTVE.*
- d) Presentar el listado de estadios aptos para la práctica del fútbol profesional venezolano.*
- e) Proponer el número de jugadores extranjeros por club.*
- f) Proponer los criterios aplicables al ascenso y descenso de la competición de Segunda División.*

g) *Velar por el cumplimiento de los criterios deportivos, administrativos, legales y financieros aplicables a los clubes miembros, de acuerdo a lo dispuesto en los reglamentos de licencias de la FVF, CONMEBOL y FIFA.*

h) *Plantear al Consejo Directivo, la suspensión o expulsión de un miembro de la Segunda División.*

i) *Todas aquellas otorgadas por estos estatutos y por la Asamblea General.*

## **SECCIÓN V**

### **DEL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA LIGA FUTVE**

**Artículo 39.- DE LA FUNCIÓN DEL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA LIGA FUTVE:** *El Presidente Ejecutivo de la LIGA FUTVE será el encargado de la dirección, supervisión y aplicación de las normas que rigen los torneos organizados por la LIGA FUTVE, pudiendo nombrar personal a su cargo. El Presidente Ejecutivo será postulado por el Consejo Directivo y su designación y remoción corresponde a la Asamblea General y ejecutará los acuerdos de carácter competitivo de la LIGA FUTVE en cada una de sus divisiones. Tendrá derecho a voz pero no a voto en las Asambleas Generales y su cargo será remunerado. El Presidente Ejecutivo será nombrado por un período de dos (2) años.*

**Artículo 40.- DE LOS REQUISITOS PARA SER PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA LIGA FUTVE:** *Serán requisitos para ser postulado al cargo de Presidente Ejecutivo, los siguientes:*

a) *Poseer nacionalidad venezolana.*

b) *Ser mayor de edad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos.*

c) *No poseer antecedentes penales, ni haber estado sometido a sanción administrativa o deportiva alguna.*

d) *Tener al menos cuatro (04) años de experiencia comprobada en la industria del deporte. Esta condición podrá entenderse cumplida, si el candidato demostrare al menos diez (10) años de experiencia en cargos gerenciales de cualquier campo.*

e) *No integrar, para el momento de ser postulado, o comprometerse a renunciar en caso de ser elegido, a la junta directiva de cualquier club de Primera o Segunda División del Fútbol Profesional Venezolano, así como tampoco dentro de la Federación Venezolana de Fútbol.*

f) *No poseer participación accionaria dentro de cualquier club de Primera o Segunda División del Fútbol Profesional Venezolano.*

g) *No podrá tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los demás miembros del Consejo Directivo, y ninguno del resto de órganos y comisiones de la LIGA FUTVE.*

**ARTÍCULO 41.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA LIGA FUTVE:** *El Presidente Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:*

a) *Ejecutar los acuerdos emanados de la Asamblea General.*

b) *Supervisar las funciones de las Comisión de Competiciones, de la Comisión para el Registro de Jugadores, Entrenadores y Personal Autorizado, así como las áreas de Licencia de Clubes, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Prensa Institucional, Departamento Jurídico y Comercialización y Mercadeo, sin perjuicio de que el Consejo Directivo o la Asamblea General, modifique sus funciones de supervisión.*

c) *Representar a la Liga FUTVE por ante la FVF y sus miembros, Comité Olímpico Venezolano, Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, Instituto Nacional del Deporte.*

d) *Ejecutar los acuerdos de cada una de las Comisión de Competiciones de la LIGA FUTVE.*

e) *Aplicar las normas reguladoras de las divisiones organizadas por la LIGA FUTVE.*

f) *Reprogramar de acuerdo a las normas reguladoras los partidos correspondientes a cada una de las divisiones organizadas por la LIGA FUTVE.*

g) *Mantener actualizadas las estadísticas correspondientes a cada una de las divisiones organizadas por la LIGA FUTVE.*

h) *Designar, remover y supervisar al personal administrativo de la LIGA FUTVE.*

i) Formular la estrategia y todo tipo de proyectos para el fiel cumplimiento del objeto de la Liga FUTVE.

j) Nombrar al personal de confianza y contratado de la Liga FUTVE y removerlos de sus funciones, con previa autorización del Consejo Directivo.

## **SECCIÓN VI**

### **DEL CONSEJO CONTRALOR**

**Artículo 42.- DEL CONSEJO CONTRALOR:** El Consejo Contralor es el órgano fiscalizador de la actividad económica y de la contabilidad de la LIGA FUTVE y será elegido por la Asamblea General. Está integrado por cinco (05) miembros principales y sus suplentes de reconocida reputación moral. Los candidatos a los cargos dentro del Consejo Contralor, deberán ser especializados en el área de auditoría financiera y deberán ser independientes de los miembros de la LIGA FUTVE. Las competencias y procedimientos del Consejo Contralor serán creadas y asignadas mediante su respectivo reglamento.

## **SECCIÓN VII**

### **DE LA COMISIÓN PARA EL REGISTRO DE JUGADORES, ENTRENADORES Y PERSONAL AUTORIZADO**

**Artículo 43.- DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PARA EL REGISTRO DE JUGADORES, ENTRENADORES Y PERSONAL AUTORIZADO:** La Comisión para el Registro de Jugadores, Entrenadores y Personal autorizado estará constituida por cinco (05) integrantes, preferiblemente graduados en las áreas de derecho y administración, ajenos a los clubes miembros. Sus cargos serán de libre nombramiento y remoción siendo remunerados. Estarán bajo la supervisión del Presidente Ejecutivo de la LIGA FUTVE. Las competencias y procedimientos de la Comisión para el Registro de Jugadores, Entrenadores y Personal Autorizado serán creadas y asignadas mediante su respectivo reglamento.

## **SECCIÓN VIII**

### **DE LA COMISIÓN ELECTORAL**

**Artículo 44.- DE LA COMISIÓN ELECTORAL:** La Comisión Electoral será la encargada de dirigir, controlar y supervisar los procesos electorales dentro de la Asamblea General y será elegida por ésta, su funcionamiento se establecerá en el reglamento electoral respectivo que se dicte a tal efecto, en estricto cumplimiento de la normativa FIFA en materia electoral. La Comisión Electoral será autónoma e independiente y deberá contar con una asignación presupuestaria, la misma estará integrada por tres (03) miembros principales y dos (02) suplentes, los cuales durarán dos (02) años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos únicamente por un (01) período igual, electos en Asamblea General convocada para tal fin. Su presidente será nombrado mediante elección entre sus integrantes.

**Artículo 45.- CALENDARIO ELECTORAL:** La Comisión Electoral una vez constituida y puesta en conocimiento de la convocatoria de una Asamblea General con fines electorales, elaborará y dará a conocer, en un plazo máximo de cinco (5) días continuos, el cronograma o calendario electoral con los procedimientos aplicables.

**Artículo 46.-DE LOS PROCESOS ELECTORALES:** Los procesos electorales para la elección de cualquier cargo de los estipulados en este Estatuto, quedarán sujetos a los principios de sumariedad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad, presunción de buena fe, eficiencia, igualdad y publicidad de los actos.

**Artículo 47.-PRESENTACION DE CANDIDATURA A LOS CARGOS DE ELECCION:** Las elecciones para cualquier cargo, se efectuarán por postulación uninominal o por planchas.

En el supuesto de no presentarse más de un candidato o candidata al cargo elegible en forma uninominal, se requerirá para ser electo que obtenga las dos terceras partes (2/3) de los votos presentes, que además deben de ser, como



*mínimo, el veinticinco por ciento (25%) de los aptos para ejercer el voto, de acuerdo al Padrón Electoral respectivo.*

*De no llenarse los extremos prescritos en este artículo, la Comisión Electoral resolverá de acuerdo al Reglamento Electoral respectivo.*

## **SECCIÓN IX**

### **DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA**

**Artículo 48.- DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA:** *La Comisión Disciplinaria será el órgano de primera instancia, encargado de ejercer la potestad disciplinaria con respecto de sus afiliados, jugadores y entrenadores, así como el resto de sujetos que componen la estructura de la LIGA FUTVE, la Comisión Disciplinaria conocerá a instancia de parte o aún de oficio sobre:*

- a) El incumplimiento de estos estatutos y sus reglamentos de desarrollo.*
- b) Las violaciones al Código Disciplinario.*
- c) La contravención a las normas reguladoras de competencia.*
- d) Vulneraciones a las reglas de juego.*
- e) Posibles alteraciones a la competición como consecuencia del arreglo de partidos y otros métodos prohibidos, en perjuicio de la integridad deportiva, una vez reciba el expediente sustanciado por la Comisión de Integridad.*

**Artículo 49.- DE SU ESTRUCTURA:** *La Comisión Disciplinaria estará compuesta por cinco (05) miembros, donde al menos tres (03) deberán ser abogados y los otros dos (02) integrantes con al menos tres (03) años de experiencia en la industria del deporte, ninguno podrá estar vinculado entre sí y serán independientes a los clubes.*

**Artículo 50.- Principios Informadores del Derecho Sancionador:** *Todos los procedimientos ante la Comisión Disciplinaria se regirán por los principios informadores del derecho sancionador. En este sentido:*

1. No podrá imponerse sanción alguna por acciones u omisiones no tipificadas como infracción con anterioridad al momento de producirse; ni tampoco podrán imponerse sanciones que no estén establecidas por norma anterior a la perpetración de la falta.

2. No podrá imponerse más de una sanción por un mismo hecho, salvo las que este ordenamiento establece como accesorias y sólo en los casos en que así lo determina.

3. Las disposiciones disciplinarias tienen efecto no retroactivo, salvo cuando favorezcan al infractor, aunque al publicarse aquéllas hubiese recaído resolución firme.

4. Las sanciones disciplinarias sólo podrán imponerse en virtud de expediente, en todo caso con audiencia de los interesados, a quienes se garantizará la asistencia de la persona que designen, y a través de decisión motivada.

**Artículo 51.- DEL PROCEDIMIENTO:** El procedimiento ante la Comisión Disciplinaria se regirá por lo dispuesto en el código disciplinario que se dicte a tal efecto.

**Artículo 52.- DE LA SEGUNDA INSTANCIA:** Se reconoce la potestad disciplinaria del Consejo de Honor de la Federación Venezolana de Fútbol, como órgano de segunda instancia para la resolución de conflictos de naturaleza netamente deportiva derivados de lo dispuesto en el artículo 47 literales “b”, “c”, “d” y “e” de estos estatutos.

**Artículo 53.- DE LA RESOLUCIÓN DE DISPUTAS LABORALES ENTRE CLUBES MIEMBROS CON JUGADORES Y/O ENTRENADORES:** La resolución de disputas de índole laboral entre clubes miembros con jugadores y/o entrenadores de los clubes miembros, no podrán resolverse a través de la justicia laboral ordinaria. Asimismo, podrán elegir someterlas a la Cámara de Resolución de Disputas de la FVF.

**Artículo 54. JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEPORTIVO (TAS):** La LIGA FUTVE reconoce el derecho a interponer recursos ante el

*Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS, por sus siglas en francés), una vez agotados los recursos de primera y segunda instancia.*

*Los recursos ante el TAS, deberán interponerse dentro de los veintiún (21) días siguientes tras la notificación dictada por la última instancia. El TAS no se ocupará de controversias relacionadas con:*

- a) Violaciones de las Reglas de Juego.*
- b) Suspensiones de hasta cuatro partidos o de hasta tres meses (con la excepción de decisiones sobre dopaje).*
- c) Fallos contra los que quepa interponer un recurso de apelación ante un tribunal de arbitraje independiente y debidamente constituido, reconocido por la normativa de la FIFA.*

## **SECCIÓN X**

### **DE LA COMISIÓN DE INTEGRIDAD**

**Artículo 55. DE LA COMISIÓN DE INTEGRIDAD:** *La Comisión de Integridad será la encargada, de la detección y prevención de amaños de partidos en la Liga FUTVE. La Comisión estará compuesta por el Inspector de Integridad, el cual deberá ser de profesión abogado y por el personal necesario que apruebe el Consejo Directivo a propuesta del Inspector de Integridad, independiente de los clubes y de la FVF. El Inspector de Integridad tendrá las siguientes funciones:*

- 1. Implantación de una política de tolerancia cero en relación con el amaño de partidos.*
- 2. Realizar actividades destinadas a impedir que métodos y/o prácticas pongan en peligro la integridad de los partidos de la Liga FUTVE.*
- 3. Desarrollar estrategias de prevención para evitar el amaño de partidos, a estos efectos podrá desarrollar las estrategias informativas que estime convenientes.*
- 4. Creación de una base de datos para recopilar, usar, analizar, publicar y transferir información, así como procesar datos personales y de otro tipo relativo*

*a personas físicas y jurídicas, con el fin de directa o indirectamente detectar, investigar y perseguir posibles violaciones del Código Disciplinario de la Liga FUTVE y otros reglamentos de la FVF y de la FIFA relativos a la manipulación de partidos o a la integridad de los mismos.*

*5. Sugerir la contratación de compañías que se encarguen de investigar y detectar movimientos y patrones a nivel mundial con la finalidad de identificar actividades sospechosas, a los fines de obtener reportes que pasen a formar parte de posibles investigaciones sobre amaños de partidos.*

*6. Iniciar investigaciones, ya sea mediante la recepción de denuncias o de oficio, sobre actividades irregulares que afecten la integridad de la Liga FUTVE. A tales efectos podrá sustanciar expedientes de investigación para que una vez cuente con suficientes indicios sean elevados a la Comisión Disciplinaria de la Liga FUTVE para imposición de sanciones disciplinarias y al Ministerio Público a los fines de iniciar investigaciones y procedimientos judiciales en materia penal.*

*7. Sus funciones podrán ser ampliadas y desarrolladas por el Código Disciplinario.*

*8. Trabajar en coordinación con la Comisión de Integridad de la FVF.*

### **TÍTULO III**

#### **DEL DOPAJE**

**Artículo 56.- DE LA LUCHA CONTRA EL DOPAJE:** *La LIGA FUTVE y todos sus afiliados, se comprometen a acatar las disposiciones del Código Mundial Antidopaje y la Lista de Sustancias Prohibidas promulgada por la Agencia Mundial Antidopaje, de igual forma, se comprometen a acatar el Reglamento Nacional Antidopaje y promover actividades relacionadas a combatir el dopaje en el fútbol profesional y aficionado.*

## **TÍTULO IV**

### **DEL PATRIMONIO DE LA LIGA FUTVE**

**Artículo 57.- DEL PATRIMONIO:** *El Patrimonio de la LIGA FUTVE estará constituido por:*

- a) Los ingresos por concepto de cuotas de afiliación y de inscripción, cuotas correspondientes al manejo y a la administración de las competiciones que organice y aranceles de registro de jugadores, entrenadores y competiciones y las que se consideren necesarias para el buen funcionamiento de la Liga FUTVE.*
- b) Los ingresos obtenidos por la imposición de multas económicas a los clubes miembros.*
- c) La venta de los productos de comercialización de la LIGA FUTVE.*
- d) Las donaciones realizadas por instituciones públicas.*
- e) Las asignaciones realizadas por la FVF, CONMEBOL o FIFA.*
- f) Cualquier otro ingreso que apruebe la Asamblea General de carácter lícito.*

**Artículo 58.- DE LOS DERECHOS DE COMERCIALIZACIÓN DE LA PRIMERA DIVISIÓN:** *Los ingresos por la explotación de los derechos comerciales, incluyendo pero no limitados a los derechos audiovisuales y de imagen de la primera división, contenidos en los contratos suscritos y por suscribirse, se distribuirán proporcionalmente única y exclusivamente entre los clubes de Primera División en la forma que haya sido pactada en el respectivo contrato o mediante decisión de la Asamblea General de la sociedad gremio de los clubes de primera división. en ejecución de este artículo la liga FUTVE cederá de forma gratuita a la sociedad que ejerza comercialización de los derechos comerciales de la Primera División, el uso de imágenes, los derechos de retransmisión televisiva, radiofónica y por streaming, así como el logotipo, anagrama y cualquier otro producto comercial registrado como propiedad de la Liga FUTVE.*

**Artículo 59.- DE LOS DERECHOS DE COMERCIALIZACIÓN DE LA SEGUNDA DIVISIÓN:** Los ingresos por la explotación de los derechos comerciales, incluyendo pero no limitados a los derechos audiovisuales y de imagen de la segunda división, contenidos en los contratos suscritos y por suscribirse, se distribuirán proporcionalmente única y exclusivamente entre los clubes de Segunda División en la forma que haya sido pactada en el respectivo contrato o mediante decisión de la Asamblea General de la sociedad propietaria de los clubes de Primera División. En ejecución de este artículo la Liga FUTVE podrá ceder de forma gratuita, previa aprobación en Asamblea General, a la sociedad propietaria de los derechos de comercialización de la Segunda División, el uso de imágenes, los derechos de retransmisión televisiva, radiofónica y por streaming, así como el logotipo, anagrama y cualquier otro producto comercial registrado como propiedad de la Liga FUTVE.

## **TÍTULO V**

### **DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA LIGA FUTVE**

**Artículo 60.- DEL EJERCICIO FISCAL DE LA LIGA FUTVE:** El ejercicio fiscal de la Liga FUTVE, corresponderá al período comprendido entre el 1 de noviembre hasta el 31 de octubre. El informe de gestión y cuenta, será presentado dentro de los 15 días siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

**Artículo 61. DE LA LICENCIA DE CLUBES:** En cumplimiento a las disposiciones dispuestas en el Reglamento de Licencias de Clubes de la FVF, CONMEBOL y la FIFA, los clubes deberán mostrar prueba fehaciente del cumplimiento de los criterios financieros establecidos en dichos reglamentos.

- a) Ausencia de deudas pendientes no regularizadas con clubes de fútbol resultantes de actividades de transferencias temporales o definitivas.
- b) Ausencia de deudas pendientes no regularizadas con el personal – incluyendo los futbolistas y la administración fiscal.
- c) Ausencia de deudas pendientes no regularizadas con la FVF, FIFA o CONMEBOL.

## **TÍTULO VI**

### **DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES A NIÑOS Y ADOLESCENTES**

**Artículo 62.- DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE:** La LIGA FUTVE, garantizará el respeto y ejercicio pleno de los derechos del niño y del adolescente en las competencias que organice, así como de los derechos consagrados en la Convención Internacional de los Derechos del Niño y en la Ley Orgánica de Protección de los Derechos del Niño y Adolescentes. En el marco de lo dispuesto en este artículo, la LIGA FUTVE se compromete a:

a) Garantizar la participación de niños, niñas y adolescentes en sus competencias, asegurando un trato digno, promoviendo actividades que enaltezcan los valores de honestidad, educación respeto, amistad y solidaridad.

b) Garantizar que las sanciones disciplinarias impuestas a niños, niñas y adolescentes a instancia de la Comisión Disciplinaria sean de carácter educativo y formativo.

c) Prohibir cualquier acto de maltrato o discriminación que pueda menoscabar su dignidad.

## **TÍTULO VII**

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Artículo 63.- DE LA CONFORMACIÓN TEMPORAL DE LA ESTRUCTURA DE LA LIGA FUTVE:** Se aprobará en Asamblea el Reglamento Electoral que regirá los procesos electorarios dentro de la Liga FUTVE, en el mencionado reglamento, se facultará al Presidente Ejecutivo de la Liga FUTVE como autoridad provisional para el proceso electoral de la Comisión Electoral.

La conformación actual del Consejo Directivo se mantendrá hasta tanto sean nombrados sus nuevos miembros, de conformidad con estos estatutos y con el reglamento electoral.

*Los órganos de gobierno de la Liga FUTVE deberán estar elegidos de conformidad con estos estatutos y con el reglamento electoral, a más tardar al treinta (30) de septiembre de 2018.*

**Artículo 64.- DE LA DETERMINACIÓN DE COMPETENCIAS:** *La Liga FUTVE nombrará una comisión de enlace que hará las gestiones ante la Federación Venezolana de Fútbol, para coordinar las gestiones que conlleven a la afiliación de la Liga FUTVE a la FVF, las competencias para la organización, gestión y regulación de las competiciones de carácter profesional y aficionado, que se consideren necesarias para su operación y que estarán bajo la tutela de la LIGA FUTVE.*

*Los reglamentos de competencias, el código disciplinario y las normas de funcionamiento de la LIGA FUTVE, serán aprobados a más tardar el 1 de junio de 2018.*

*El inicio del Torneo de Primera División correspondiente a la temporada 2019, iniciará en el mes de febrero de 2019.*

**Artículo 65.- DE LA ORGANIZACIÓN DEL TORNEO DE SEGUNDA DIVISIÓN:** *La LIGA FUTVE organizará el Torneo de Segunda División a partir de la Temporada 2019.*

**Artículo 66.- DE LOS CLUBES DE SEGUNDA DIVISIÓN:** *La Asociación de Clubes de Segunda División tendrán derecho a voto en las Asambleas Generales a partir de enero 2019, en la forma prevista en el literal “b” del artículo 20 de estos Estatutos.*